



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0493/2016 Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016

LIC. JOSÉ MARTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN

Con referencia a su escrito **REF JLG 136/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **ECOLOGIA 2000 S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036), registrado con número de bitácora **09/KM-0562/03/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 24 de febrero de 2016, y turnado a la **Dirección General de** 

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







**Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

# **ANTECEDENTES**

- 1. El 09 de agosto de 2013 el REGULADO , ingresó en el ECC de la DGGIMAR, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora 09/J1-0189/08/13, mediante la técnica de Bioventeo en el sitio denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, debido a la contaminación por derrame accidental de hidrocarburos (Gasolina), ocurrido el 12 de abril de 2013, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa ESPECIALIQUIDOS, S.A. DE C.V., impactando un área de aproximadamente 388.75 m² de suelo natural y un volumen de aproximadamente 594.23 m³ ocurrido durante el trayecto desde la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) 18 de Marzo en la Delegación Azcapotzalco de la Ciudad de México, hacia la TAR de Cuautla en el Estado de Morelos.
- 2. El 13 de agosto de 2014, la DGGIMAR emitió el oficio No. DGGIMAR.710/007269, dirigido al REGULADO, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con hidrocarburo (Gasolina), aplicando la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado, denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, condicionado al ingreso del trámite de la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) con la información siguiente:

### SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

- 1.- Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de 65 (sesenta y cinco) días.
- 2.- La póliza de seguro otorgada por la empresa ECOLOGIA 2000, S.A de C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

01







durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.

- 3.- Presentar ante la PROFEPA, Delegación Morelos, los siguiente: a) copia de este oficio y b) copia de su Autorización vigente, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.
- 4.- Notificar por escrito a la PROFEPA, Delegación Morelos, la fecha de inicio de las actividades de remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.
- 5. Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que este parámetro sea similar (+/0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.
- 6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
- 7. Registrar en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.
- 8. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA, Delegación Morelos, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.
- 9. Dar cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 16-V 20-08 PRORROGA otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No.DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008, con modificación del 24 de febrero del 2012 a la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.

## TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

- 1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a PROFEPA, Delegación Morelos, por lo que debe presentarle a dicha Delegación previamente el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.
- 2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Las personas

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Ç<sup>V</sup> Gle





responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

- 3.- Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento, y la interpretación de resultados, entre otros.
- 4. Demostrar que el suelo tratado en el sitio, cumple con los LMP para Hidrocarburos (BTEX y Fracción Ligera) establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.
- 5. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación.
- 3. Mediante escrito REF JLG 136/15, el REGULADO ingresó en la DGGIMAR, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado con hidrocarburos (Gasolina), registrado con número de bitácora 09/KM-0562/03/15, en el suelo aledaño al sitio denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos. El presente asunto fue remitido a la AGENCIA, el 24 de febrero de 2016, mismo que fue turnado a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.
- **4.** Mediante el escrito **REF JLG 136/15**, y anexos de fecha 11 de marzo de 2015, ingresados a la de **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0562/03/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio **No. DGGIMAR.710/007269**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

a) Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión

0

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta por medio de la Bitácora de Control de Proceso de remediación que los trabajos de remediación de suelo afectado se llevaron a cabo de acuerdo a las fechas indicadas en el programa calendarizado contenido en la propuesta de remediación esto quiere decir que dichos trabajos se realizaron durante el periodo del día 15 de agosto del 2013 al 11 de octubre de 2013.

- b) Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta la póliza de seguro con No. 20202 30046432, otorgada por Seguros Inbursa a favor de ECOLOGIA 2000, S.A DE C.V, con una suma asegurada de 250,000 y vigencia del 02 de marzo del 2013 al 02 de marzo del 2014.
- c) Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta copia del escrito REF JLG 431/14, recibido en la PROFEPA delegación Morelos, el día 26 de agosto de 2014, con motivo de la notificación de la Aprobación de la Propuesta de Remediación por Bioventeo en el sitio contaminado, emitido por la DGGIMAR a favor de ECOLOGIA 2000, S.A DE C.V.
- d) Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta el del escrito REF JLG 431/14, recibido en la PROFEPA delegación Morelos, el día 26 de agosto de 2014, en el cual se comunica que las actividades de remediación comenzaron a realizarse en el momento que la DGGIMAR emitió la aprobación, de acurdo con su programa calendarizado.
- e) Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta los resultados de la determinación de pH

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







tomada antes del proceso de remediación y otra tomada después del proceso de remediación teniendo como resultado que se encuentra dentro del rango de +/- 2 unidades de pH.

- f) Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, Menciona que la limpieza del equipo utilizado durante los trabajos de remediación del suelo contaminado con gasolina, se realizó en el mismo sitio y los residuos obtenidos fueron remediados en la misma área donde ocurrió el impacto del suelo contaminado.
- g) Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta las bitácoras de control del Proceso de Remediación del Sitio Contaminado, del sitio denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos.
- h) Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta por medio del escrito REF JLG 689/13 recibido en la PROFEPA delegación Morelos el 07 de enero de 2014 la presentación del Informe final de Trabajos de Remediación.
- i) Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 16-V-20-08 PRORROGA otorgada por DGGIMAR mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008, con modificación del 24 de febrero de 2012 a la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.



Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







- j) Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta copia del Acta de inspección para el Muestreo Final Comprobatorio, emitida por la PROFEPA delegación Morelos, con fecha 30 de octubre de 2013 y el Escrito REF MRM 602/13, recibido en la PROFEPA el día 16 de octubre del 2013, con asunto de la invitación al personal de la PROFEPA a un muestreo de seguimiento del suelo remediado por el derrame de gasolina el día 30 de octubre de 2013, del sitio denominado como Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos.
- k) Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta la acreditación No. R-0091-009/11 en la rama de residuos otorgada por la EMA y las aprobaciones No. PFPA-APR-LP-RP-0002/12 otorgada por la PROFEPA.
- I) Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. DGGIMAR.710/007269 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta lo siguiente:
  - Cadena de custodia: DF13-8409 realizada por Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis S.A de C.V. con la identificación de 4 muestras y el muestreador responsable.
  - Informe de Pruebas: Del análisis de humedad, pH, HFL y BTEX.
  - Cromatogramas de Fracción Ligera y BTEX en el suelo por cada muestra.
  - Plano topográfico: Contiene los puntos de muestra con sus respectivas coordenadas UTM, tabla de resultados analíticos, ubicación de la celda de tratamiento.
- m) Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. DGGIMAR.710/005307 emitido por la DGGIMAR de fecha 13 de agosto de 2014, esta

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de** la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados obtenidos del análisis de las muestras de suelo tomadas en el sitio donde se llevó a cabo la remediación del suelo impactado, en los cuales se verifica el cumplimiento de los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelo establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Para Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX.

n) Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. DGGIMAR.710/005307 emitido por la DGGIMAR de fecha 26 de junio de 2015, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el REGULADO, presenta el reporte de resultados originales del análisis químico de las muestras del suelo remediado, tomadas en el área donde se realizaron los trabajos de remediación de suelo impactado.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la AGENCIA es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (Gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca**, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de









Morelos, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/007269** de fecha 13 de agosto de 2014.

- **IV.** Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (Gasolina) de 594.23 m³, se aplicó el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.
- **V.** Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- **VI.** Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (Gasolina), se realizaron las siguientes actividades:
  - Se perforaron y construyeron pozos con tubería hidráulica ranurada de PVC cedula 40 u 80 de 1"Ø, a diferentes profundidades
  - En la parte superior de cada tuvo queda una parte que sobresale de la superficie de suelo impactado, donde se coloca un codo de PVC para instalar una Válvula Check o Antiretorno de 1".
  - Las válvulas se instalaron de forma que la dirección de flujo, permita el ingreso de aire atmosférico al suelo e impedir la salida de COV's.
  - Se agregó una cantidad de agua previamente calculada para obtener la humedad necesaria para llevar a cabo la remoción del contaminante.
  - Por medio de un sistema de aspersión, se aplicaron soluciones acuosas con los siguientes productos comerciales: Grofol L, Humitron 60 S, Lobi 44 y Abr Biotrack Dol.
  - La aplicación de las soluciones se realizó de manera continua durante todo el proceso de tratamiento hasta alcanzar los niveles de limpieza autorizados.
  - Con equipo de campo se realizó el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos y con base en estos estudios se procedió a la toma del Muestreo Final comprobatorio.

VII. Que el día 30 de octubre de 2013, se realizó un muestreo de seguimiento en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (Gasolina) ubicado en el sitio

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx







denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, donde se tomaron un total de 4 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Morelos y que al realizar los análisis correspondientes se determinó considerarlo como Muestreo Final Comprobatorio.

**VIII.** Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BTEX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V., quien contó con la acreditación No. R-0091-009/11, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 10 de agosto del 2011 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la PROFEPA No. PFPA-APR-LP-RS-0002/12, con vigencia a partir del 07 de noviembre de 2012.

**X.** Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con HFL, y BTEX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. **DGGIMAR.710/007269** de fecha 13 de agosto de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

\$6





Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 594.23 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (Gasolina) y un área impactada 388.75 m² para el sitio contaminado con hidrocarburo (Gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado Km 017+500 de la Carretera Federal Tepoztlán-Cuernavaca, a la altura de la curva conocida como la perita, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, en virtud de que el REGULADO, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. DGGIMAR.710/007269 del 13 de agosto de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.-** Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0562/03/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo







dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental..

**TERCERO.**– Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0562/03/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC/VETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. José gonzález@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Correo electrónico: ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0562/03/15

JARZENCHYAGE

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx